



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Nº 371-2026-UNF/CO

Sullana, 04 de junio de 2026.

VISTOS:

Documento S/N de fecha 01 de junio de 2026; Oficio Nº 381-2026-UNF-DGA de fecha 01 de junio de 2026; Proveído Nº 981-2026-UNF-P de fecha 01 de junio de 2026; Informe Nº 140-2026-UNF-P-DGA/URH de fecha 02 de junio de 2026; Oficio Nº 0243-2026-UNF-OAJ de fecha 03 de junio de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley Nº 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8º de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora Nº 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. POTESTAD DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

En base al artículo 29 de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.

SEGUNDA. PROCESO DE CONSTITUCIÓN

Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.

(...)

CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

- a) La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.
- b) El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.
- c) Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.

QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

- a) La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.
- b) La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.
- c) La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.

Que, mediante Documento S/N de fecha 01 de junio de 2026, el señor Willki Chunga Estrada, en su condición de Coordinador Distrital del organismo electoral (ONPE), presentó solicitud formal dirigida a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Frontera, requiriendo la puesta a disposición y uso de las instalaciones del campus universitario desde el día viernes 05 de junio de 2026 a las 07:00 a.m. hasta el lunes 08 de junio de 2026, con la finalidad de llevar a cabo el acondicionamiento, organización, desarrollo y repliegue de los materiales relacionados al Proceso Electoral 2026 — Segunda Vuelta (Elecciones Generales 2026).



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, las instituciones públicas del Estado, incluidas las universidades públicas, se encuentran normativamente obligadas a brindar las facilidades necesarias para la instalación de las mesas de sufragio y el correcto despliegue de los organismos electorales (ONPE y JNE), conforme lo establece el ordenamiento constitucional y electoral vigente, constituyendo las Elecciones Generales en su etapa de Segunda Vuelta un evento de interés público y mandato constitucional obligatorio.

Que, mediante Oficio N° 381-2026-UNF-DGA de fecha 01 de junio de 2026, la Mg. Juana Del Pilar Sandoval Zapata, Jefa de la Dirección General de Administración, solicitó formalmente autorización a la Presidencia de la Comisión Organizadora para el uso de las instalaciones de la Universidad Nacional de Frontera con fines electorales, así como para la implementación de la modalidad de trabajo remoto los días viernes 05 y lunes 08 de junio de 2026, instando a cada oficina a adoptar las medidas necesarias para el normal desarrollo de sus labores durante dicho período.

Que, a través del Provedo N° 981-2026-UNF-P de fecha 01 de junio de 2026, la Presidencia de la Comisión Organizadora derivó los actuados a la Secretaría General, instancia que mediante Memorandum N° 207-2026-UNF-SG de fecha 02 de junio de 2026, solicitó a la Unidad de Recursos Humanos la emisión de la correspondiente opinión técnica respecto a la viabilidad de la propuesta de trabajo remoto y su posterior derivación a la Oficina de Asesoría Jurídica para la celeridad del proceso.

Que, mediante Informe N° 140-2026-UNF-P-DGA/URH de fecha 02 de junio de 2026, el Lic. Luis Alberto Bayona Chunga, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, emitió opinión técnica determinando que es **TÉCNICAMENTE VIABLE** el pedido formulado por la Dirección General de Administración, recomendando que las labores académicas y administrativas de la Universidad Nacional de Frontera se realicen bajo la modalidad de trabajo remoto los días viernes 05 y lunes 08 de junio de 2026, como medida idónea para garantizar la continuidad institucional frente a la cesión del campus universitario para la Segunda Vuelta del Proceso Electoral 2026; asimismo, recomendó que cada unidad orgánica coordine a nivel interno la programación de actividades virtuales de su personal, debiendo remitir posteriormente el control de actividades realizadas según los formatos vigentes de la institución.

Que, mediante Oficio N° 0243-2026-UNF-OAJ de fecha 03 de junio de 2026, el Abg. Juan Carlos Flores Ayala, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emitió opinión legal favorable, señalando que la solicitud se encuentra acorde a lo previsto en el artículo 9° de la Ley N° 31572 — Ley del Teletrabajo, que reconoce la facultad unilateral del empleador de variar la modalidad de prestación de servicios de presencial a teletrabajo por razones debidamente justificadas y de necesidad institucional, garantizando la continuidad operativa de la entidad; asimismo, en concordancia con el artículo 17° de dicho cuerpo normativo, que considera situaciones especiales las circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que requieran la continuidad de los servicios.

Página | 3



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica precisó que la viabilidad de la medida se sustenta, además, en el principio de colaboración interinstitucional, que establece que las entidades del Estado deben trabajar de manera coordinada, articulando esfuerzos y compartiendo capacidades para asegurar el bienestar general; y en el principio de autonomía universitaria, orientado a salvaguardar la seguridad de la comunidad estudiantil y asegurar la continuidad del servicio educativo sin interrupciones.

Que, adicionalmente, la Oficina de Asesoría Jurídica hizo hincapié en que, si bien la autorización formal de trabajo remoto comprende los días 05 (viernes) y 08 (lunes) de junio de 2026, el local universitario también será utilizado para el proceso electoral los días sábado 06 y domingo 07 de junio del presente año, por lo que cualquier actividad administrativa o académica programada en dichas fechas deberá ser coordinada igualmente bajo la modalidad remota, a fin de garantizar el normal desarrollo del proceso electoral y la seguridad de la comunidad universitaria.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 56° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Frontera, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 916-2024-UNF/CO, la Dirección General de Administración es el órgano encargado de conducir los procesos de administración de los recursos financieros, humanos y materiales, garantizando servicios de calidad, equidad y pertinencia, y satisfaciendo las necesidades de los órganos y unidades orgánicas de la universidad, en el marco normativo de los sistemas administrativos que dirige.

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, mediante ACTA N° 037-2026-SO-CO, de fecha 04 de junio de 2026, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los considerandos de la presente Resolución, por unanimidad se acordó: **PRIMERO.- AUTORIZAR** la implementación de la modalidad de **TRABAJO REMOTO** para todo el personal docente y administrativo de la Universidad Nacional de Frontera los días viernes 05 y lunes 08 de junio de 2026, en virtud de la cesión del campus universitario al organismo electoral (ONPE) para el desarrollo del Proceso Electoral 2026 — Segunda Vuelta, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución. **SEGUNDO. - DISPONER** que cada unidad orgánica, dirección y oficina de la Universidad Nacional de Frontera coordine a nivel interno la programación de actividades virtuales de su personal para los días autorizados bajo la modalidad de trabajo remoto, debiendo cada jefe inmediato asumir la responsabilidad de asignar, supervisar y validar los entregables, reportes o actividades asignadas al personal

Página | 4



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

a su cargo, en observancia de los formatos vigentes de control de actividades de la institución.

TERCERO. - PRECISAR que los días sábado 06 y domingo 07 de junio de 2026 también se encuentran dentro del período en que el local universitario será utilizado para el proceso electoral; en consecuencia, de haberse programado actividades académicas o administrativas en dichas fechas, las mismas deberán ser coordinadas igualmente bajo la modalidad remota, conforme a lo advertido por la Oficina de Asesoría Jurídica en el Oficio N° 0243-2026-UNF-OAJ.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 064-2024-MINEDU y Acta de Acuerdos de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 037-2026-SO-CO, de fecha 04 de junio de 2026.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR la implementación de la modalidad de TRABAJO REMOTO para todo el personal docente y administrativo de la Universidad Nacional de Frontera los días viernes 05 y lunes 08 de junio de 2026, en virtud de la cesión del campus universitario al organismo electoral (ONPE) para el desarrollo del Proceso Electoral 2026 – Segunda Vuelta, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que cada unidad orgánica, dirección y oficina de la Universidad Nacional de Frontera coordine a nivel interno la programación de actividades virtuales de su personal para los días autorizados bajo la modalidad de trabajo remoto, debiendo cada jefe inmediato asumir la responsabilidad de asignar, supervisar y validar los entregables, reportes o actividades asignadas al personal a su cargo, en observancia de los formatos vigentes de control de actividades de la institución.

ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR que los días sábado 06 y domingo 07 de junio de 2026 también se encuentran dentro del período en que el local universitario será utilizado para el proceso electoral; en consecuencia, de haberse programado actividades académicas o administrativas en dichas fechas, las mismas deberán ser coordinadas igualmente bajo la modalidad remota, conforme a lo advertido por la Oficina de Asesoría Jurídica en el Oficio N° 0243-2026-UNF-OAJ.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.



Dr. José Florentino Molero López
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA



Mg. Jorge Romulo Galloso Torres
SECRETARIO GENERAL